

fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de la Rioja nº 34 de fecha 19 de marzo de 1.994, no habiéndose presentado reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo de conformidad con el artº 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se inserta texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1 de enero de 1.994).

Contra dicho acuerdo y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Justicia de la Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, en la forma y plazos que establecen las Norma Reguladoras de dicha Jurisdicción.

Grávalos a 15 de Junio de 1994.— El Alcalde.

**DON MIGUEL ANGEL ALONSO GUTIERREZ, SECRETARIO POR ACUMULACION DEL AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS (LA RIOJA)**

**CERTIFICO:**

Que entre los acuerdos adoptados por El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha once de febrero de novecientos noventa y tres, adoptó entre otros, el siguiente, que copiado literalmente dice:

10º.— **EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

**PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO**

El Pleno por unanimidad de los seis Concejales asistentes, que constituye el quórum requerido de la mayoría absoluta, acuerda:

**PRIMERO.**— Modificar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 0.85 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término Municipal.

**SEGUNDO.**— Dicha Ordenanza surtirá efecto desde el día de enero de 1.994, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días en el B.O. de la Rioja y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.**— Transcurrido el plazo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones dentro del mismo, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo. En el supuesto contrario se resolverían las reclamaciones presentadas, aprobando definitivamente la Ordenanza y publicándose en el B.O. de la Rioja el texto íntegro de la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Grávalos a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

**TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION**

**ARTICULO 2º.— COEFICIENTE UNICO.— LAS CUOTAS MINIMAS FIJADAS EN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS SERAN INCREMENTADAS MEDIANTE LA APLICACION SOBRE LAS MISMAS DEL COEFICIENTE UNICO DEL 0.85 PARA TODAS LAS ACTIVIDADES EJERCIDAS EN ESTE TERMINO MUNICIPAL.**

Disposición final. — La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994.

Grávalos a 15 de Junio de 1994.— El Alcalde.

*Expediente de permuta de una parcela* III.C.1517

Se tramita en este Ayuntamiento expediente de permuta de bienes de parte de parcela urbana propiedad municipal referencia catastral 3024807 y parte de terreno rústica polígono 4, parcela 603, sitas ambas en C/ Elorza Aristorena, por parte de otra finca y tres metros de servidumbre de luces propiedad de D. Justillo Muñoz Escudero, sita en la misma calle cuya referencia catastral es 3024809.

Al efecto se abre un periodo de exposición pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el B.O.R.

Grávalos a 15 de junio de 1994.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Aprobación inicial expediente 2/1994 Modificación de Presupuesto mediante anulaciones o bajas de crédito de partidas que se estiman reducibles* III.C.1518

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de

Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplemento de crédito número 2/1994 por importe de 8.300.000 ptas. que afectará al vigente presupuesto, que fue aprobado por la Corporación en sesión celebrada el día 21 de Junio de 1994 financiado con anulaciones o bajas de crédito de partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de La Rioja. Si el plazo de presentación de reclamaciones finalizara en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
  - b) Oficina de presentación: Registro general.
  - c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
- En Haro, a 22 de Junio de 1994.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva expediente 1/94 Modificación de Presupuesto mediante anulaciones o bajas de crédito de partidas que se estiman reducibles* III.C.1519

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 17 de Mayo de 1994, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 1/94 de crédito extraordinario y de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación en los siguientes términos:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
	<b>HABILITACIONES DE CREDITO</b>	
61100.15099	Admón. Financiera. Productividad .....	2.000.000,-
46100.62599	Centro de la Juventud. Inversión nueva en mobiliario y enseres.....	500.000,-
44500.62599	Oficina Municipal de Información al Consumidor. Inversión nueva en mobiliario y enseres.....	500.000,-
	<b>SUPLEMENTOS DE CREDITO</b>	
61100.62599	Admón. Financiera. Inversión nueva en mobiliario y enseres.....	500.000,-
61100.12199	Admón. Financiera. Retribuciones complementarias personal funcionario....	1.000.000,-
61100.13199	Admón. Financiera. Personal laboral eventual.....	1.500.000,-
	<b>SUMA.....</b>	<b>6.000.000,-</b>

El total importe anterior queda financiado por las siguientes bajas de crédito no comprometido:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
	<b>BAJAS</b>	
61100.22799	Administración financiera. Trabajos realizados por otras empresas.....	5.500.000,-
44110.22799	Abastecimiento y distribución de aguas.Trabajos realizados por otras empresas.....	500.000,-
	<b>SUMA.....</b>	<b>6.000.000,-</b>

Asímismo se publica la ampliación de la plantilla de personal laboral de duración determinada en la siguiente:

Puesto de trabajo	Nº	Grupo	Jornada	Titulación exigida
Auxiliar Admvo. de Admón. Gral.	1	D	Completa Partida	Graduado Escolar

En Haro, a 22 de Junio de 1994.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA**

*Información pública de la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias tipo "B" de Planeamiento de Hormilleja* III.C.1510

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento las Normas Subsidiarias, tipo "B" de Planeamiento de Hormilleja, reunido en sesión ordinaria el día trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se someten a un periodo de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual los interesados podrán examinarlas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en todo el término municipal de Hormilleja hasta que se produzca la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias que aquí se exponen, o, transcurridos dos años desde su Aprobación Inicial.

En Hormilleja a 20 de junio de 1994.— El Alcalde-Presidente.